



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

N.º 51 -2015-DIGA/TC

Lima, 24 JUL. 2015

VISTO

El Informe N.º 016-2015-OPD/TC de la Oficina de Planificación y Desarrollo y el Informe N.º 017-2015-OPD/TC de la Oficina de Imagen Institucional; y,

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Imagen Institucional, sugiere dictar directivas referidas a i) la difusión de información de interés para los medios de comunicación y la opinión pública y; ii) visitas guiadas a la Casa de Pilatos;

Que la Oficina de Planeamiento y Desarrollo, ha preparado las Directivas denominadas: "Procedimiento para las Visitas Guiadas a la Casa de Pilatos, sede el Tribunal Constitucional del Perú en Lima" y "Sobre la difusión de información de interés para los medios de comunicación y la opinión pública";

Que la Jefa (e) de la Oficina de Imagen Institucional ha expresado la conformidad con los contenidos de los textos de las Directivas;

Que en consecuencia, resulta necesario aprobar las Directivas que a que se refiere el segundo considerando de la presente;

En uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la institución.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Directiva N.º 001-2015-DIGA/TC "Procedimiento para las Visitas Guiadas a la Casa de Pilatos, sede el Tribunal Constitucional del Perú en Lima" y la Directiva N.º 002-2015-DIGA/TC "Sobre la difusión de información de interés para los medios de comunicación y la opinión pública", las mismas que como anexos, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer se remita copia de la presente Resolución a las Oficinas de Imagen Institucional, Abastecimiento, Tecnologías de la Información, así como a la Oficina de Control Institucional para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Jefatura de la Oficina de Imagen Institucional el cumplimiento y difusión de la presente directiva.

Regístrese y comuníquese.


FABRIZIO JORGE TERÁN LUDWICK
Director General de Administración (e)
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



DIRECTIVA N° 01 -2015-DIGA/TC

**PROCEDIMIENTO PARA LAS VISITAS GUIADAS A LA CASA
PILATOS. SEDE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PERÚ EN
LIMA**

I. OBJETIVO

Establecer los procedimientos necesarios para brindar una atención de calidad a las visitas guiadas de la Casa Pilatos, actualmente local de la sede del Tribunal Constitucional del Perú.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.
- 2.2. Manual de Organización y Funciones del Tribunal Constitucional, aprobado mediante Resolución Administrativo N° 072-2015-P/TC.

**III. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de obligatorio cumplimiento por la unidad orgánica a cargo de la Oficina de Imagen Institucional, a través de la persona responsable de protocolo del Tribunal Constitucional, y de aquellas oficinas que tienen injerencia indirecta al servicio ofrecido, como son las oficinas de Abastecimiento y la Dirección General de Administración.

IV. DISPOSICIONES GENERALES**4.1. Visitas guiadas a la Casa Pilatos**

La Oficina de Imagen Institucional a través del personal de protocolo tiene establecido un recorrido para el visitante, bajo los lineamientos descritos en la presente directiva.

Las visitas pueden ser:

- a. Turísticas: Visitantes extranjeros que hacen turismo en el centro de Lima.
- b. Académicas: Alumnos de Universidades y/o centros educativos.
- c. Institucionales: Instituciones que tienen interés en visitar la casona y tener alguna charla.



24 JUL. 2015

d. Artísticas: Solicitado por fotógrafos, revistas, productoras y otros.

4.2. **Responsabilidades y coordinaciones**

Con la finalidad de brindar un servicio de calidad la Oficina de Imagen Institucional efectuará las siguientes actividades:

- a. Llevar el control y registro estadístico de las personas que nos visitan.
- b. Preservar la integridad de quienes nos visiten, en casos de siniestros como sismos, incendios, atentados, etc.
- c. Verificar la provisión de energía eléctrica en los ambientes a visitar, así como la conservación de la infraestructura.
- d. Cautelar que los ambientes de exhibición (Patio principal, ingreso principal, patio posterior y Sala de Audiencia) estén en óptimas condiciones antes del inicio de las visitas guiadas y que permanezcan en similares condiciones hasta el fin de ellas.



V. **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

5.1. **Recepción y control de visitantes**

- a. El ingreso de las personas que visiten la Casa Pilatos es por el Jirón Azángaro N° 112. (Salvo casos especiales previamente coordinados).
- b. El personal encargado de la recepción del Tribunal Constitucional registra a quienes nos visiten. Previamente, solicitará el documento de identidad de la persona e ingresará los nombres y apellidos completos, el número del documento de identidad y la razón de la visita. Luego del registro, procederá a entregar un fotocheck de ingreso a la institución, el mismo que será canjeado por el documento de identidad al término de la visita guiada.
- c. Las personas que visitan la Casa de Pilatos deben ingresar sin portar paquetes. Si al momento de llegar al local portasen alguno de ellos, deberán dejarlos en la recepción del Tribunal Constitucional, bajo la custodia de la recepcionista.



24 JUL. 2015

DIRECTIVA N.º 01-2015-DIGA/TC

- d. Los grupos de visitantes no deben exceder de cuatro (04) personas. Cuando se trate de grupos de cinco (05) o más personas, se deben realizar las coordinaciones previas –vía correo electrónico o llamada telefónica- para atender la visita.
- e. El personal de protocolo de la institución hará entrega al visitante de material informativo, uno referido a la historia de la Casa Pilatos, y otro referido a las funciones y atribuciones del Tribunal Constitucional como órgano constitucionalmente autónomo.

5.2. Circuito de visita guiada

- a. La visita guiada es completamente gratuita.
- b. El personal de protocolo se encarga de organizar a las personas que nos visitan según orden de llegada.
- c. Las personas que nos visitan ingresan con el personal de protocolo.
- d. El recorrido incluye patio principal, ingreso principal, patio posterior, Sala de Audiencia, salvo disposición en contrario debido a fuerza mayor.
- e. En caso de cualquier eventualidad (como sismo, incendio, etc.) el personal de protocolo debe dirigir la evacuación del grupo, velando por la integridad física de las personas que nos visitan.
- f. El personal de protocolo no puede pedir ni recibir ningún tipo de propina, pago, obsequio o bonificación del público.
- g. El personal de protocolo controlará que los visitantes no se desplacen por áreas no autorizadas.
- h. Durante el recorrido está permitido tomar fotografías, salvo disposición en contrario debido a fuerza mayor.
- i. La visita guiada se brindará en castellano. Los visitantes pueden traer su traductor.

5.3. Horario de atención al público y duración de la visita guiada

- a. La visita guiada es de lunes a viernes a partir de las 09:00 a 13:00 horas en las mañanas; y de 15:00 a 16:30 horas en las tardes.
- b. La duración aproximada de cada recorrido es de quince (15) minutos.



24 JUL. 2015

5.4. Restricciones de ingreso

- a. No se permite el ingreso en estado etílico.
- b. Las personas que nos visitan no podrán portar bultos al interior de la institución.
- c. En los casos de manifestaciones, se seguirán las pautas que disponga la Secretaría General o la Dirección General de Administración.
- d. Durante las audiencias públicas se restringe el ingreso de las visitas guiadas.
- e. En caso de programación de actividad oficial del Tribunal Constitucional se restringe el ingreso de las visitas guiadas.

5.5. Reporte de visitas a la Casa Pilatos

La persona encargada de la recepción en coordinación con el personal encargado de protocolo remitirá a la Oficina de Imagen Institucional el registro estadístico mensual de visitantes de la Casa Pilatos.



VI. DISPOSICIONES FINALES

- 6.1. Las disposiciones establecidas en la presente directiva son de carácter obligatorio y entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.
- 6.2. Los aspectos no contemplados serán dirimidos por la Oficina de Imagen Institucional, mediante instructivos y/o modificaciones de la presente directiva.

6



24 JUL 2015

DIRECTIVA N° 02 -2015-DIGA/TC

SOBRE LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y LA OPINIÓN PÚBLICA

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para la difusión de información de interés del Tribunal Constitucional, para los medios de comunicación y la opinión pública.

II. FINALIDAD

Asegurar que la información que genera el Tribunal Constitucional sea canalizada adecuada y eficientemente para que, con la debida autorización, la Oficina de Imagen Institucional, o la que haga sus veces, difunda y promueva periódicamente las actividades que desarrolla la institución.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de obligatorio cumplimiento por la unidad orgánica de la Oficina de Imagen Institucional.

IV. DISPOSICIÓN GENERAL

La Secretaría General, con la autorización de la Presidencia del Tribunal Constitucional, será la única unidad orgánica encargada de entregar la información de las actividades institucionales oficiales, a la Oficina de Imagen Institucional para su difusión periódica, salvo casos previamente coordinados con la Presidencia.

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1. De la información que se considera de interés periodístico

Se considera como información susceptible de ser difundida periódicamente, la siguiente:

- a. Las agendas y los acuerdos del Pleno, excepto lo que se declare expresamente como reservado.



24 JUL. 2015

- b. Las resoluciones emitidas por la Presidencia del Tribunal Constitucional.
- c. Los artículos de opinión y/o comentarios que debidamente suscritos y autorizados por la Presidencia, que tengan relación con las funciones que cumple la institución.
- d. Los artículos de opinión del personal que labora en el Tribunal Constitucional, previa autorización de la Presidencia.

5.2. Excepciones a la difusión de información

No se considera como información que debe difundirse, la señalada en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la siguiente:



- Información cuya difusión está expresamente prohibida por la Constitución, la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo.

5.3. Acopio de la información

- a. Cuando se trate de Resoluciones de la Presidencia, una vez que éstas son rubricadas por el Titular del Pliego, la Secretaría General, en lo que les atañe están autorizadas a entregar una copia a la Oficina de Imagen Institucional, para que ésta, sobre la base de lo señalado por la resolución, realice la correspondiente difusión.
- b. Cuando se trate de acuerdos del Pleno, la Secretaría General entregará a la Oficina de Imagen Institucional una copia de los acuerdos del Pleno, excepto los que ha declarado como reservados. La Jefatura de la Oficina de Imagen Institucional consultará a la Presidencia, qué acuerdos pueden difundirse como información periodística. Obtenida la autorización, preparará las notas de prensa para el visto bueno de la Presidencia.
- c. Cuando se trate de preparar material informativo que sirva como base para que la Presidencia efectúe declaraciones públicas, o la Oficina de Imagen Institucional prepare notas de prensa, ayuda memorias, archivos para uso periodístico y actualizaciones de la página web, tanto la Secretaría General como las unidades orgánicas facilitarán la información requerida.



24 JUL 2015

DIRECTIVA N.º 02-2015-DIGA/TC

5.4. Difusión de la información

- a. Cuando la Presidencia, de acuerdo a sus facultades, considere necesario efectuar declaraciones públicas o informar a la prensa de sus actividades, la Oficina de Imagen Institucional realizará las coordinaciones con los medios de comunicación.
- b. La Oficina de Imagen Institucional difunde la información que le autoriza la Presidencia del Tribunal Constitucional mediante notas de prensa, medios electrónicos, material gráfico y/o audiovisual, observando su construcción en tercera persona o revelando el nombre del Presidente declarante, siempre que exista la autorización correspondiente.
- c. Cuando la Presidencia requiera difusión de un comunicado oficial, aviso de convocatoria u otra información oficial, la Secretaría General coordinará con la Oficina de Imagen Institucional su elaboración, así como para que realice su difusión por los medios de comunicación y en la página web de la institución.

VI. DISPOSICIONES FINALES

- 6.1. La presente Directiva es de obligatoria observancia para todo el personal que labora en la Oficina de Imagen Institucional del Tribunal Constitucional.
- 6.2. La Oficina de Imagen Institucional en lo que le corresponde informará a la Presidencia y a la Secretaría General del cumplimiento de lo dispuesto por esta Directiva.
- 6.3. La Oficina de Control Institucional del Tribunal Constitucional cautelará el cumplimiento de la presente Directiva.

